

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.**, con RUC N° 20304177552, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado, señor **GERMÁN HORACIO ALVAREZ**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001705631, con facultades inscritas en el Asiento C00144 de la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **PLUSPETROL**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **PLUSPETROL** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 073-2022-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 20 de abril de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación (Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural Pisco), destinados a la prestación de servicios policiales extraordinarios en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando la carta PPC-GG-2024-002, de fecha 12 de febrero de 2024, remitida por **PLUSPETROL**, mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 28 de febrero de 2024, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Pluspetrol Perú Corporation S.A. y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Pluspetrol Perú Corporation S.A. y la Policía Nacional del Perú por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 21 de abril de 2024.



2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta: De la Designación de Coordinadores Institucionales, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente detalle:



"(...)

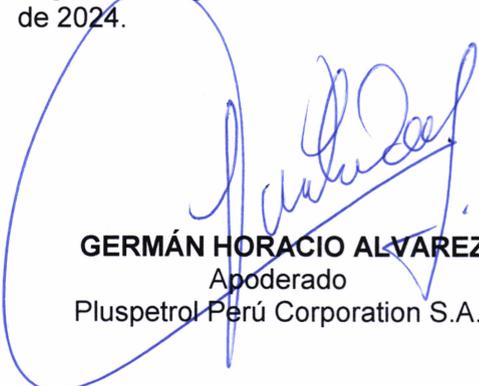
6.2 *Por parte de LA PNP:*

- *El/La Jefe/a de la Jurisdicción Policial Ica o a quien designe."*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de ABRIL de 2024.


GERMÁN HORACIO ALVAREZ
Apoderado
Pluspetrol Perú Corporation S.A.


VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú